



ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN SUPERSIMPLIFICADA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE LOS CURSOS DE OCIO SOCIOCULTURAL DEL PROYECTO DE UNIVERSIDAD POPULAR DE CIUDAD REAL DURANTE LOS PERÍODOS 24/25 Y 25/26.

En Ciudad Real, a veintiséis de Junio de dos mil veinticuatro, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Luis Alberto Marín Morales, asistiendo también:

D^a. Esther Herrera Expósito, Interventora General Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yanguas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática,

D^a. Olga Rebollo Moya, Jefa de Servicio de Gestión Tributaria,

D^a. Pilar Gómez del Valle, Jefa de Servicio de Consumo y Mercado,

D. Miguel Barba Ortiz, Jefe de Servicio de Patrimonio, Contratación y Atención al Ciudadano,

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 28.058,96 € + IVA (5.892,38 €).

Se procede a dar cuenta de los anuncios de licitación referentes a este expediente de contratación, y a la apertura de la documentación Administrativa de las ofertas presentadas, resultando lo siguiente:

- 1.- FORTRADE GESTION S.L.- Presenta documentación administrativa completa.
- 2.- JESÚS SALVADOR RUIZ CABALLERO.- Presenta documentación administrativa completa.
- 3.- SARARTE S.L.- Presenta documentación administrativa completa.

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:

PRIMERO - Admitir a trámite la documentación presentada por las empresas:

- 1.- FORTRADE GESTION S.L.
- 2.- JESÚS SALVADOR RUIZ CABALLERO.
- 3.- SARARTE, S.L.

SEGUNDO - Se procede a la apertura de los criterios evaluables automáticamente, resultando lo siguiente:

- 1.- FORTRADE GESTION S.L.

Ampliación de grupos ofertados: 4 grupos..... 20 puntos

- 2.- JESÚS SALVADOR RUIZ CABALLERO

Ampliación de grupos ofertados: 0 grupos..... 0 puntos

- 3.- SARARTE, S.L.

Ampliación de grupos ofertados: 0 grupos..... 0 puntos

Ofertas económicas:

- 1.- FORTRADE GESTION S.L.

28.058,96 € + IVA (5.892,38 €) 0 puntos

- 2.- JESÚS SALVADOR RUIZ CABALLERO

26.242,56 € + IVA (5.510,90 €) 80 puntos

- 3.- SARARTE, S.L.

27.469,72 € + IVA (5.768,64€) 76,43 puntos

PUNTUACIÓN TOTAL:

- 1.- FORTRADE GESTION S.L.----- -20 puntos
- 2.- JESÚS SALVADOR RUIZ CABALLERO-----80 puntos
- 3.- SARARTE, S.L.----- -76,43 puntos

TERCERO. - Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas:

1ª.- JESUS SALVADOR RUIZ CABALLERO

2ª.- SARARTE, S.L.

3ª.- FORTRADE GESTION, S.L.

CUARTO. - Requerir a D. JESUS SALVADOR RUIZ CABALLERO, por importe de 26.242,56 € + IVA (5.510,90 €), para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.



- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).

Quando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

QUINTO- Adjudicar a D. JESUS SALVADOR RUIZ CABALLERO, por importe de 26.242,56 € + IVA (5.510,90 €), la ejecución del mencionado servicio previa acreditación en el plazo señalado anteriormente de la documentación administrativa reflejada anteriormente e incorporado al expediente el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).



SEXTO- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las dieciocho horas y veinte minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.